



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

RECIBIDO

22 MAR 2022

Administración Municipalidad

ORDENANZA N°02/2022

VISTO:

La magnitud de la deuda pendiente de cobro en las tasas municipales y la consulta frecuente de contribuyentes en mora por la obtención de un beneficio por la cancelación por pago de contado de las obligaciones adeudadas;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente, para facilitar e incentivar la regularización de las deudas por parte de los contribuyentes en mora, la instauración de un beneficio transitorio en el pago de contado de las obligaciones vencidas a los fines de la recuperación de deudas en concepto de Tasas Municipales;

Que se ha obtenido un resultado exitoso en el incremento de la recaudación al otorgar este tipo de beneficios en los años fiscales anteriores;

Que resulta necesario mantener la prestación eficiente de los servicios, conservar y mejorar los bienes pertenecientes al patrimonio municipal, herramientas imprescindibles para tales fines, debiendo para ello allegar los recursos requeridos al erario municipal;

Por ello y atribuciones de ley,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.- ESTABLÉCESE, para contribuyentes de la Contribución que incide sobre los Inmuebles y provisión de Agua Corriente, los Cementerios, Automotores y

Acoplados: que opten por el pago de CONTADO de sus deudas vencidas al 31 de Enero de 2022, desde el 18 de Marzo de 2022 hasta el 30 de Junio de 2022, el beneficio de condonación de hasta el ciento por ciento (100%) de los recargos resarcitorios e intereses por mora, no abonados, como así las multas que no se encuentren firmes al 31 de Enero de 2022.-

Cecilia Garay
Concejal
Villa del Totoral

Mozmi Bravo
Concejal
Villa del Totoral

SOLEDAD SANGROY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

Julio Gervasoni Moncunill
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

Eduardo Bravo
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51



Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)



Podrán gozar del beneficio aquellos contribuyentes por deudas vencidas que hayan sido derivadas a la gestión de cobro extrajudicial a cargo de Procuración Fiscal.-

No podrán gozar del beneficio aquellos contribuyentes por deudas vencidas que hayan sido derivadas a la gestión de cobro judicial a cargo de Procuración Fiscal o se encuentren en situación de litigiosidad.-

Art. 2°.- ESTABLÉCESE, para contribuyentes de **la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios** que opten por el pago de CONTADO de sus deudas vencidas al 31 de Enero de 2022, desde el 18 de Marzo de 2022 hasta el 30 de Junio de 2022, el beneficio de condonación de hasta el ciento por ciento (100%) de los recargos resarcitorios e intereses por mora, no abonados, como así las multas que no se encuentren firmes al 31 de Enero de 2022.-

En este supuesto los contribuyentes gozaran de una reducción del cien por ciento (100%) de las Multas generadas por incumplimiento de deberes formales.-

Aquellos Contribuyentes de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, que sean acreedores del Municipio podrán Compensar sus débitos y créditos con el Municipio, con una condonación del cien por ciento (100%) de los intereses resarcitorios y moratorios y una reducción del cien por ciento (100%) de las Multas generadas por incumplimiento de deberes formales hasta el monto de sus compensaciones. En el caso de quedarle al Contribuyente un saldo deudor con el Municipio, la Condonación será la establecida en el primer párrafo del presente artículo y una reducción del cien por ciento (100%) de las Multas generadas por incumplimiento de deberes formales.-

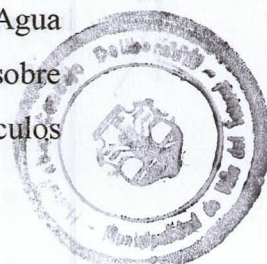
Podrán gozar del beneficio aquellos contribuyentes por deudas vencidas que hayan sido derivadas a la gestión de cobro extrajudicial a cargo de Procuración Fiscal.-

No podrán gozar del beneficio aquellos contribuyentes por deudas vencidas que hayan sido derivadas a la gestión de cobro judicial a cargo de Procuración Fiscal o se encuentren en situación de litigiosidad.-

Art. 3°.- APRUÉBESE, en todos sus términos el Plan de Regularización de Deudas Vencidas por Contribución que Incide sobre los Inmuebles, Tasa por Provisión de Agua Corriente, Contribución que incide sobre los cementerios, Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y Contribución sobre Vehículos

Concejal
Villa del Totoral

Eduardo Bravo
Vicepresidente 2°
Concejal
Villa del Totoral





**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

Automotores y Acoplados, el cual se detalla en el ANEXO I, que forma parte de la presente Ordenanza.-

Art. 4.- SERA requisito imprescindible para acceder a los beneficios que otorgan los artículos 1 y 2 de la presente Ordenanza que se efectuó el pago de la totalidad de la deuda que posea el contribuyente.-

Art. 5.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer, en relación a los periodos contemplados en la presente Ordenanza como pasibles de acceder a los beneficios de regularización de deuda, del otorgamiento de condonaciones y beneficios de carácter diferencial a contribuyentes que lo soliciten por medio del expediente administrativo, el que estará sujeto a las valoraciones del caso, en los que deberá contemplarse la situación individual o familiar del afectado, su situación socioeconómica y otras que hagan aconsejable el otorgamiento de tales beneficios.-

Art. 6.- Entiéndase a los efectos de la Presente Ordenanza como pago de Contado a la cancelación de la deuda mediante Efectivo, Cheque Común, Cheque de Pago Diferido con fecha de pago no superior a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrega y Tarjeta de Crédito.-

Art. 7.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar hasta 180 días las fechas establecidas en los artículos 1, 2 y 3.-

Art. 8.- LA presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día 18 de Marzo de 2021.-

Art. 9.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17/03 /22 ACTA N° 04/2022

Julio Gervasoni Moncunill
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Cecilia Garay
Concejal
Villa del Totoral

SOLEDAD SANGROY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL



Noemi Bravo
Concejal
Villa del Totoral

Eduardo Bravo
Vicepresidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral



MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL

Autónomas y Acopiadas, el cual se detalla en el ANEXO I, que forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 4.- SERA reputado inapropiable para acceder a los beneficios que otorgan los artículos 1 y 2 de la presente Ordenanza que se efectúe el pago de la totalidad de la deuda que posea el contribuyente.

Art. 5.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer, en relación a los períodos contemplados en la presente Ordenanza como períodos de acceder a los beneficios de regularización de deuda, del otorgamiento de condonaciones y beneficios de carácter diferencial a contribuyentes que lo soliciten por medio del expediente administrativo, el que está sujeto a las valoraciones del caso, en los que deberá contemplarse la situación individual o familiar del afectado, su situación socioeconómica y otras que hagan mérito el otorgamiento de tales beneficios.

Art. 6.- Entiéndase a los efectos de la presente Ordenanza como pago de Contado a la cancelación de la deuda mediante Efectivo, Cheque, Cheque de Pago Diferido con fecha de pago no superior a los treinta (30) días, a partir de la fecha de entrega y tarjeta de Crédito.

Art. 7.- Fértese al Departamento Ejecutivo Municipal a promover, hasta 180 días las fechas establecidas en los artículos 1, 2 y 3.-

Art. 8.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día 18 de Marzo de 2021.

Art. 9.- Comandantes, publicaciones, dése al Registro Municipal y Archivos.

DADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17/03/22 ACTA N° 21/2022



BOLETA
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

Julio Germán Prosser
Concejal
Villa del Totoral

Cecilia Garay
Concejal
Villa del Totoral

Walter Ríos
Concejal
Villa del Totoral

Eduardo Bravo
Concejal
Villa del Totoral

HOJA SIN TEXTO



MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

ANEXO I

Plan de Regularización de Deudas Vencidas por Contribución que Incide sobre los Inmuebles, Tasa por Provisión de Agua Corriente, Contribución que incide sobre los cementerios, Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y Contribución sobre Vehículos Automotores y Acoplados.

Aquellos contribuyentes que se encuentren en situación de mora en el pago de la Contribución que Incide sobre los Inmuebles, Tasa por Provisión de Agua Corriente, Contribución que incide sobre los cementerios, Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y Contribución sobre Vehículos Automotores y Acoplados con esta Municipalidad, podrán solicitar un plan de pago para la cancelación de la deuda el que se registrará conforme a lo establecido a continuación:

a) **Alcance:** Deudas vencidas por Capital e intereses al 31 de Enero de 2022 en concepto de Contribuciones que incide sobre los Inmuebles, Tasa por Provision de Agua Corriente, Contribución que incide sobre los cementerios, Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y Contribución sobre Vehículos Automotores y Acoplados.-

Podrán adherirse aquellos contribuyentes por deudas que hayan sido derivadas con anterioridad a la presente Ordenanza a la gestión de cobro extrajudicial o judicial a cargo de Procuración fiscal.

Beneficio exclusivo: Los contribuyentes de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios podrán acceder a los planes de pago regulados en este Anexo manteniendo el beneficio de condonación de hasta el ciento por ciento (100%) de los recargos resarcitorios e intereses por mora, no abonados, como así las multas que no se encuentren firmes al 31 de Enero de 2022.-

b) **Plazo de acogimiento:** Desde el 18 de Marzo de 2022 hasta el 30 de Junio de 2022, en la Oficina de Rentas pertenecientes a la Municipalidad de Villa del Totoral.-

Cecilia Garay
Concejal
Villa del Totoral

Nelson Bravo
Concejal
Villa del Totoral

Soledad Sangoy
Concejal
Villa del Totoral

Gervasoni Moncuilli
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

DALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

Eduardo Bravo
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

c) Condiciones del Plan:

c.1. Plan 12 cuotas: Se establece para los contribuyentes que se adhieran al Plan 12 cuotas el beneficio de condonación de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los recargos resarcitorios e intereses por mora, no abonados, como así las multas que no se encuentren firmes al 31 de Enero de 2022.-

1. Cuotas: de 1(una) a 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, el cual dependerá del monto de la deuda y capacidad contributiva del solicitante.
2. La adhesión al Plan genera de manera automática la suspensión de intereses de la deuda, sin perjuicio de ellos se establece un interés de financiación del 3% mensual.-
3. Con el acogimiento del Plan se deberá abonar como mínimo la Primera cuota.
4. La segunda cuota comenzará a regir a partir del mes siguiente al del acogimiento al plan, siendo su vencimiento el día 15 o día hábil subsiguiente.
5. Los vencimientos posteriores operarán los días 15 de cada mes o día hábil subsiguiente.
6. Transcurrida la fecha de vencimiento estipulada para cada cuota se deberá abonar un interés por recargo del 2,5% mensual.
7. Forma de pago: efectivo, abonando en la Oficina de Rentas de la Municipalidad de Villa del Totoral de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 hs.-
8. Se establece un descuento adicional del diez por ciento (10%) de los recargos resarcitorios e intereses por mora, no abonados, como así las multas que no se encuentren firmes al 31 de Enero de 2022, cuando el pago se efectúe mediante débito automático en cuenta bancaria.-
9. La falta de pago de dos cuotas, en forma consecutiva o alternada, producirá la caducidad del plan de pagos dándole a la Municipalidad de Villa del Totoral el derecho de ejecutar lo adeudado como una obligación de plazo vencido (a la fecha de constitución del plan de pago) sin necesidad de interpelación previa alguna.-

c.2. Plan 18 cuotas: Se establece para los contribuyentes que se adhieran al Plan 18 cuotas el beneficio de condonación de hasta el treinta por ciento (30%) de los recargos resarcitorios e intereses por mora, no abonados, como así las multas que no se encuentren firmes al 31 de Enero de 2022.-

Julio Gervasoni Moncunill
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Concejal
Villa del Totoral

Eduardo Bravo
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral



1. Cuotas: de 1(una) a 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, el cual dependerá del monto de la deuda y capacidad contributiva del solicitante.
 2. La adhesión al Plan genera de manera automática la suspensión de intereses de la deuda, sin perjuicio de ellos se establece un interés de financiación del 3% mensual.-
 3. Con el acogimiento del Plan se deberá abonar como mínimo la Primera cuota.
 4. La segunda cuota comenzara a regir a partir del mes siguiente al del acogimiento al plan, siendo su vencimiento el día 15 o día hábil subsiguiente.
 5. Los vencimientos posteriores operaran los días 15 de cada mes o día hábil subsiguiente.
 6. Transcurrida la fecha de vencimiento estipulada para cada cuota se deberá abonar un interes por recargo del 2,5% mensual.
 7. Forma de pago: efectivo, abonando en la Oficina de Rentas de la Municipalidad de Villa del Totoral de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 hs.-
 8. Se establece un descuento adicional del diez por ciento (10%) de los recargos resarcitorios e intereses por mora, no abonados, como así las multas que no se encuentren firmes al 31 de Enero de 2022, cuando el pago se efectuó mediante débito automático en cuenta bancaria.-
 9. La falta de pago de dos cuotas, en forma consecutiva o alternada, producirá la caducidad del plan de pagos dándole a la Municipalidad de Villa del Totoral el derecho de ejecutar lo adeudado como una obligación de plazo vencido (a la fecha de constitución del plan de pago) sin necesidad de interpelación previa alguna.-
- d) En los supuestos de deudas en gestión de cobro extrajudicial o judicial será condición de admisibilidad que en la oportunidad de la suscripción se acredite la cancelación de los gastos judiciales y de los honorarios de los abogados intervinientes.-

Julio Gervasoni Moncunill
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Cecilia Garay
Concejal
Villa del Totoral

SOLEDAD SANGROY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

Noemi Bravo
Concejal
Villa del Totoral

Eduardo Bravo
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Concejal
Villa del Totoral



1. Costos de (una) a 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, el cual dependerá del monto de la deuda y capacidad contributiva del solicitante.
2. La adhesión al Plan genera de manera automática la suspensión de intereses de la deuda sin perjuicio de ellos se establece un interés de financiación del 3% mensual.
3. Con el acogimiento del Plan se deberá abonar como mínimo la primera cuota.
4. La segunda cuota comienza a regir a partir del mes siguiente al del acogimiento al plan, siendo su vencimiento el día 15 o día hábil subsiguiente.
5. Los vencimientos posteriores operarán los días 15 de cada mes o día hábil subsiguiente.
6. Transcurrida la fecha de vencimiento estipulada para cada cuota se deberá abonar un interés por concepto del 3% mensual.
7. Forma de pago: efectivo, abona la Oficina de Rentas de la Municipalidad de Villa del Totoral de Lunes a Viernes de 8:30 a 12:30 hs.
8. Se establece un descuento adicional del 10% por ciento (10%) de los recargos resarcitorios e intereses por mora, no abonados, como así las multas que no se concierten antes al 31 de Enero de 2022, cuando se concierte mediante débito automático en cuenta bancaria.
9. La falta de pago de las cuotas, en forma consecutiva, producirá la cancelación del plan de pago otorgado a la Municipalidad de Villa del Totoral el derecho de ejecutar lo adjudicado como una obligación de pago vencido (a la fecha de constitución del plan de pago) sin necesidad de intervención previa alguna.
- d) En los supuestos de deudas en gestión de cobro extrajudicial o judicial, será condición de admisibilidad que en la oportunidad de la suscripción se acredite la cancelación de los gastos judiciales y de los honorarios de los abogados intervinientes.

HOJA SIN TEXTO

Carla...

[Signature]
Concejal
Villa del Totoral

[Signature]
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

[Signature]
Vicepresidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

[Signature]
Concejal
Villa del Totoral